



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000031 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbés, 12 7 ENE 2022

VISTO:

La Solicitud de Reg.Doc. N°1087683 – Reg. Exp. N°931628, de fecha 28 de Octubre del 2021, Informe N°432-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 17 de Noviembre del 2021; Informe N°000612-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 23 de Noviembre del 2021 e Informe N°04-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 04 de Enero del 2022, sobre Pago de Beneficios Sociales, del Ex Funcionario **CPCC. ELVIS YUNIOR OYOLA VILELA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Solicitud de Reg.Doc. N°1087683 – Reg. Exp. N°931628, de fecha 28 de Octubre del 2021, el Ex funcionario **CPCC. ELVIS YUNIOR OYOLA VILELA**, solicita Reconocimiento y pago de Beneficios Sociales Decreto Legislativo N°276, correspondiente a Un (01) año, veinte (20) días, quien desempeñó el cargo estructural Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Orgánica Sub Gerencia de Promoción de Inversiones Nivel Remunerativo F-3 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se, detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS dispone en su Artículo 117° el derecho de petición administrativa.

Con respecto a lo solicitado, es necesario mencionar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000208-2020/GRT-GR, de fecha 20 de octubre del 2020, se designó al **CPCC. ELVIS YUNIOR OYOLA VILELA**, en el cargo estructural Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Orgánica Sub Gerencia de Promoción de Inversiones Nivel Remunerativo F-3; asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000180-2021/GRT-GR, de fecha 20 de octubre del 2021, concluye la designación del cargo antes mencionado .



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, con Informe N°427-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 17 de noviembre del 2021, la responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa que según el Artículo 92° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante RER N 370-2015/GR -P, indica que los Funcionarios, Servidores Nombrados y Contratados, les asiste el derecho a vacaciones después de doce (12) meses de servicios remunerados. Asimismo, expresa que el Ex funcionario **CPCC. ELVIS YUNIOR OYOLA VILELA** cuenta con un record laboral de **Un (01) año Veinte (20) días.**

Que, mediante Informe N°000612-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de Noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa que al administrado **CPCC. ELVIS YUNIOR OYOLA VILELA**, solo le corresponde percibir su Compensación Vacacional, y para ello, señala que la liquidación se realiza de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019-Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos del Sector Público; siendo el cálculo correspondiente como sigue:

CPCC. ELVIS YUNIOR OYOLA VILELA (Sub Gerente de Promoción de Inversiones)

- MUC (DS N°420-2019-EF)	:	757.49
- BET (DU N°038-2019)	:	2,898.72
TOTAL	:	3,656.21

Periodo del 01.10.2020 al 20.10.2021: (Sub Gerente de Promoción de Inversiones)

- Compensación Vacacional	:	S/. 3,859.33
- MONTO TOTAL A PAGAR	:	S/. 3,859.53

Que, de conformidad con el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 14° 005-90-PCM, se establece. El “servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos padres o hermanos”.

Que, con Informe N°04-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 04 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la Opinión **OTORGAR**, el beneficio de compensación vacacional, a favor del **CPCC. ELVIS YUNIOR OYOLA VILELA** (Ex Sub Gerente de Promoción de Inversiones) de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por el periodo del 01.10.2020 al 20.10.2021, en el monto calculado por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

000031

27 ENE 2022

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que en uso de las atribuciones conferidas por Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de compensación vacacional, a favor del **CPCC. ELVIS YUNIOR OYOLA VILELA** (Ex Sub Gerente de Promoción de Inversiones), de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por el Periodo del 01.10.2020 al 20.10.2021, en el monto calculado por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos:

CPCC. ELVIS YUNIOR OYOLA VILELA (Sub Gerente de Promoción de Inversiones)

- MUC (DS N°420-2019-EF)	:	757.49
- BET (DU N°038-2019)	:	2,898.72
TOTAL	:	3,656.21

Periodo del 01.10.2020 al 20.10.2021: (Sub Gerente de Promoción de Inversiones)

- Compensación Vacacional	:	S/. 3,859.33
- MONTO TOTAL A PAGAR	:	S/. 3,859.53

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Parris
GERENTE GENERAL REGIONAL